

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-AA-004-SCFI-2013 y NMX-AA-151-SCFI-2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-AA-004-SCFI-2013, ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE SÓLIDOS SEDIMENTABLES EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-AA-004-SCFI-2000) Y NMX-AA-151-SCFI-2013 EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS REDUCTORAS DE EMISIONES Y/O DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

Las presentes normas mexicanas NMX-AA-004-SCFI-2013 y NMX-AA-151-SCFI-2013, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
<b>NMX-AA-004-SCFI-2013</b>	ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE SÓLIDOS SEDIMENTABLES EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-AA-004-SCFI-2000).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la medición de sólidos sedimentables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Es de aplicación nacional.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir norma internacional sobre el tema tratado.</li> </ul>	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997 (ACUERDO por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal, publicado en Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003).</li> <li>- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</li> <li>- NMX-AA-3-1980, Aguas residuales-Muestreo. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 1980.</li> <li>- NMX-AA-14-1980, Cuerpos receptores-Muestreo. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 1980.</li> <li>- Solids. Environmental Protection Agency, Methods for Chemical Analysis of Water and Wastes, Environmental Monitoring and Support Laboratory, Office of Research and Development, Cincinnati, Ohio, 1986.</li> <li>- 2540 F, Settleable Solids, American Public Health Association, Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, American Public Health Association, United States of America, Washington DC 20005, 21th Edition.</li> </ul>	

<b>NMX-AA-151-SCFI-2013</b>	EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS REDUCTORAS DE EMISIONES Y/O DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA-ESPECIFICACIONES.
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Establecer criterios, requisitos y especificaciones de evaluación de tecnologías alternativas como son: aditivos, filtros de partículas, convertidores catalíticos, dispositivos electromagnéticos, sistemas reductores, aditivos líquidos y sólidos, utilizadas en vehículos con motor de combustión interna para disminuir sus emisiones contaminantes a la atmósfera y/o la mejora del rendimiento del combustible.</p> <p>Esta Norma Mexicana es de aplicación nacional, estableciendo los procedimientos y requisitos para los proveedores o empresas encargadas de promover tecnologías alternativas de reducción de emisiones contaminantes y/o mejora del rendimiento energético, para cumplir con el esquema de regulación ambiental establecido por los instrumentos normativos y de fomento ambiental.</p> <p>Esta norma no es aplicable para los aditivos de aceites lubricantes.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta norma no coincide con ninguna norma internacional, por no existir normas internacionales en el tema tratado.</li> </ul>	
<p style="text-align: center;"><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Secretaría de Economía. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.</li> <li>- NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metanos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Octubre de 2006).</li> <li>- NOM-050-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993) (ACUERDO por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal, publicado en Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003).</li> <li>- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.</li> <li>- Catálogo de Aceites y Lubricantes para Automotores.- API (American Petroleum Institute), (s/f). Estados Unidos de América. 2005.</li> <li>- Código Federal de Regulaciones Volumen 40, partes 85 a la 86, revisado en julio de 1994. Estados Unidos de América. Code of Federal Regulations. Vol. 40, Parts 85 to 86, revised July. 1994, USA.</li> <li>- Disposiciones uniformes relativas a la homologación de los catalizadores de recambio para vehículos de motor. Organización de las Naciones Unidas. Adición 102: Reglamento No. 103 Fecha de entrada en vigor: 23 de febrero de 1997. (Uniform provisions concerning the approval of replacement catalytic converters for Power-driven vehicles. United Nations Addendum 102: Regulation No. 103 Date of entry into force: 23 February 1997).</li> <li>- Manual de Lubricantes de la SAE (Society of Automotive Engineers. USA. 2008) Estados Unidos de América.</li> <li>- Método de extrapolación de datos, desempeño de convertidor catalítico y programa de prueba de durabilidad. Marino, Robert R. Dirección de Desempeño de Productos de la Compañía Soluciones Ambientales World Wide America Inc. (2007). Estados Unidos de América.</li> <li>- Procedimiento de evaluación opcional para los nuevos convertidores catalíticos para equipo no original en el mercado de refacciones en vehículos motorizados no equipados con sistema de diagnóstico a bordo OBD II. (RAT-A Rapid Ageing Test CARB Consejo de Recursos del Aire del Estado de California, USA). 2008). Estados Unidos de América.</li> <li>- Protocolo de acondicionamiento de vehículos sujetos a pruebas de laboratorio; LA-4 (EPA-74).</li> <li>- Protocolo de pruebas de laboratorio 13 Modos, EPA, (1994) USA. Estados Unidos de América.</li> </ul>	

- Protocolo de prueba de laboratorio 49R CEE, Comunidad Económica Europea (1997).
- Protocolo de prueba SAE-J1321. Sociedad de Ingenieros de los Estados Unidos para el avance de la movilidad por tierra, mar, aire y espacio internacional. Prácticas recomendadas para vehículos de superficie SAE J1321(reeditado en octubre de 86), conjuntamente con TMC/SAE Procedimiento de prueba para el consumo de combustible-tipo II. (The Engineering Society for Advancing Mobility Land Sea Air and Space International. Surface Vehicle Recommended Practice, SAE-J1321, (Reat oct. 86), Joint TMC/SAE fuel consumption test procedure- type II.).

México, D.F., a 9 de octubre de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-B-224-CANACERO-2012, NMX-B-225-CANACERO-2012 y NMX-B-227-CANACERO-2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización Voluntaria.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-B-224-CANACERO-2012 (CANCELA A LA NMX-B-224-CANACERO-2006), NMX-B-225-CANACERO-2012 (CANCELA A LA NMX-B-225-CANACERO-2006) Y NMX-B-227-CANACERO-2012 (CANCELA A LA NMX-B-227-CANACERO-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlista a continuación, misma que ha sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Amores 338, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., Teléfono 5448-8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas NMX-B-224-CANACERO-2012 (CANCELA A LA NMX-B-224-CANACERO-2006), NMX-B-225-CANACERO-2012 (CANCELA A LA NMX-B-225-CANACERO-2006) Y NMX-B-227-CANACERO-2012 (CANCELA A LA NMX-B-227-CANACERO-2006), entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
<b>NMX-B-224-CANACERO-2012</b>	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-FERROVANADIO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-224-CANACERO-2006).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos que debe cumplir el ferrovandio (FeV), el cual se usa en la industria siderúrgica y de la fundición.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta norma mexicana no coincide con la norma internacional ISO 5451:1980 Ferrovandium- Specification and conditions of delivery, por que el concepto internacional no contempla las condiciones de fabricación del acero mexicano ni las de sus principales socios comerciales.	
<b>Bibliografía</b>	
1. NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida.	
2. ASTM A102-04(2009) Standard specification for ferrovandium	
3. NMX-B-224-CANACERO-2006 Industria siderúrgica-Ferrovandio-Especificaciones y métodos de prueba.	

<b>NMX-B-225-CANACERO-2012</b>	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-FERROTUNGSTENO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-225-CANACERO-2006).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir los grados de ferrotungsteno (FeW), designados como A, B, C y D, el cual se usa en la industria siderúrgica y de la fundición.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no coincide con la norma internacional ISO 5450:1980 Ferrotungsten - Specification and conditions of delivery, porque el concepto internacional no contempla las condiciones de fabricación del acero mexicano ni las de sus principales socios comerciales.	
<b>Bibliografía</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida</li> <li>2. ASTM A144-04(2009) Standard specification for ferrotungsten</li> <li>3. NMX-B-225-CANACERO-2006 Industria siderúrgica-Ferrotungsteno-Especificaciones y métodos de prueba.</li> </ol>	
<b>NMX-B-227-CANACERO-2012</b>	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-SILICOMANGANESO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-227-CANACERO-2006).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos que debe cumplir el silicomanganeso (SiMn), el cual se usa en la industria siderúrgica y de la fundición.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>Bibliografía</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida.</li> <li>2. ASTM A483/A483M-10 Standard specification for silicomanganeso.</li> <li>3. NMX-B-227-CANACERO-2006 Industria siderúrgica-Silicomanganeso-Especificaciones y métodos de prueba.</li> </ol>	

México, D.F., a 28 de octubre de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

#### **AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-109-SCFI-2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-109-SCFI-2013, ALIMENTOS-ACEITE DE OLIVA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-F-109-SCFI-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Praga número 39, piso 3 colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F. Tel: (55) 5533 2847, 5533 2859 y 5525 7546 al 50 extensión 101 o a los correos electrónicos: comitedenormalizacion@aniame.com; jbrconsu@prodigy.net.mx y aibarra@aniame.com con copia a esta Dirección General de Normas maria.medinam@economia.gob.mx; emeterio.mosso@economia.gob.mx y rebecca.rodriguez@economia.gob.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
<b>PROY-NMX-F-109-SCFI-2013</b>	ALIMENTOS-ACEITE DE OLIVA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-F-109-SCFI-2006).
<b>Síntesis</b>	
Este proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el aceite de oliva en sus diferentes tipos y que sirva de información a productores y consumidores del producto.	
Este proyecto de Norma Mexicana se aplicará a aceites de oliva y aceites de orujo de oliva descritos en el capítulo cuatro, presentados en envases apropiados para su manejo y uso por los consumidores.	

México, D.F., a 14 de octubre de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

#### **AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-174-SCFI-2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-174-SCFI-2013, ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE SAPONIFICACIÓN-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-174-SCFI-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Praga número 39, piso 3 colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F. Tel: (55) 5533 2847, 5533 2859 y 5525 7546 al 50 extensión 101 o a los correos electrónicos: [comitedenormalizacion@aniame.com](mailto:comitedenormalizacion@aniame.com); [jbrconsu@prodigy.net.mx](mailto:jbrconsu@prodigy.net.mx) y [aibarra@aniame.com](mailto:aibarra@aniame.com) con copia a esta Dirección General de Normas [maria.medinam@economia.gob.mx](mailto:maria.medinam@economia.gob.mx); [emeterio.mosso@economia.gob.mx](mailto:emeterio.mosso@economia.gob.mx) y [rebeca.rodriguez@economia.gob.mx](mailto:rebeca.rodriguez@economia.gob.mx)

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
<b>PROY-NMX-F-174-SCFI-2013</b>	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE SAPONIFICACIÓN-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-174-SCFI-2006).
<b>Síntesis</b>	
Este proyecto de norma mexicana establece el procedimiento para determinar el índice de saponificación en los aceites y grasas vegetales o animales y es aplicable a todos los aceites y grasas normales.	

México, D.F., a 15 de octubre de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.